



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de agosto de 1998
No. 44

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 60.-Con el que se desafecta del Servicio Público al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio del Gobierno del Estado, el inmueble identificado como lote 32 que forma parte del Conjunto Habitacional denominado "Los Robles", ubicado en la calle de Independencia número 1000, Colonia Lomas de Amomolulco, municipio de Lerma, México, el cual tiene una superficie de 945.82 m²., y se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a título gratuito dicho inmueble en favor de la Cruz Roja Mexicana, para destinarse a la construcción de una Subdelegación en Lerma, México.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 60

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desafecta del servicio público al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio del Gobierno del Estado, el inmueble identificado como lote treinta y dos que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Robles", ubicado en la calle Independencia número 1000, Colonia Lomas de Amomolulco, Municipio de Lerma, México, el cual tiene una superficie de 945.82 m²., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte, 15.00 m. con lote treinta y uno; al sur, 20.84 m. con calle Independencia (antigua carretera México-Toluca); al oriente, 53.96 m. con camino vecinal y al poniente, 51.91 m. con lote treinta y uno.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor de Cruz Roja Mexicana, para destinarlo a la construcción de una subdelegación en Lerma, México.

ARTICULO TERCERO.- La donación a que se refiere el artículo que antecede estará condicionada a que el inmueble no cambie de uso al que se destina, debiendo llevarse a cabo la construcción dentro del plazo de tres años contados a partir de la publicación del presente decreto. En caso de incumplimiento el bien donado revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de México con todas sus accesiones.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de la operación a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-Diputado Presidente.- C. Amado Olvera Castillo.-Diputados Secretarios.- C. Raúl Hernández Ruiz; C. Ismael Estrada Colín.-Rúbricas.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de agosto de 1998.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).

**EL SUBSECRETARIO "A" DE GOBIERNO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
EN TERMINOS DEL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**

LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a
10 de marzo de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado un inmueble de propiedad estatal y donarlo en favor de Cruz Roja Mexicana, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como lote treinta y dos que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Robles", ubicado en la calle Independencia número 1000, colonia Lomas de Amomolulco, Municipio de Lerma, México, el cual tiene una superficie de 945.82 m2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte, 15.00 m. con lote treinta y uno; al sur, 20.84 m. con calle Independencia (antigua carretera México-Toluca); al oriente, 53.96 m. con camino vecinal y al poniente, 51.91 m. con lote treinta y uno.

El terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo la partida número 23, a fojas 65, folio 911, del volumen 1, libro: patrimonio inmobiliario estatal, sección primera, de fecha 12 de agosto de 1997.

La Presidenta del Consejo Directivo Local del Puesto de Socorros de Cruz Roja Mexicana en Lerma, México, el 10 de diciembre de 1996, solicitó al Ejecutivo del Estado, la donación de un inmueble para la construcción de una subdelegación, misma que contará con servicios médicos, de rayos X, laboratorio, farmacia, almacén, sala de urgencias médico-quirúrgicas, oficinas y aulas, que beneficiará aproximadamente a veinte mil habitantes de los municipios y localidades de Lerma, Santa María Atarasquillo, San Miguel Ameyalco, Amomolulco, Ocoyoacac, Santiago Tianguistenco, así como a los usuarios de la carretera México-Toluca.

El Gobierno del Estado de México, no tiene inconveniente en acceder a la donación solicitada, en atención al destino que se le dará a esta superficie y que seguramente beneficiará a los pobladores de esa región.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento de lo acordado por la Presidencia de la Legislatura, en sesión celebrada el 23 de julio del año en curso, fue remitida a las Comisiones de Dictamen de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Patrimonio Estatal y Municipal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado un inmueble de propiedad estatal y donarlo a favor de la Cruz Roja Mexicana.

Atendiendo la encomienda que nos fue conferida, las Comisiones de Dictamen procedimos al estudio de la iniciativa y como lo disponen los artículos 68, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, nos permitimos dar cuenta al Pleno de la Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES:

Se desprende de la exposición que hace el autor de la iniciativa, así como la documentación con que se acompaña que el Gobierno del Estado es propietario del inmueble motivo de la iniciativa cuyas medidas y colindancias se describen en el proyecto de decreto.

Asimismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo la partida número 23, a fojas 65, folio 911, del volumen 1, libro: patrimonio inmobiliario estatal, sección primera, de fecha 12 de agosto de 1997.

Por otra parte, el 10 de diciembre de 1996 la Presidenta del Consejo Directivo Local del Puesto de Socorros de Cruz Roja Mexicana en Lerma, México, solicitó al Ejecutivo del Estado la donación de un inmueble para la construcción de una Subdelegación con el fin de contar con servicios médicos, de Rayos X, laboratorio, farmacia, almacén, salas de urgencias, médico-quirúrgicas, oficinas y aulas, que expresa el autor la petición beneficiará aproximadamente a 20,000 habitantes de los municipios y localidades de Lerma, Santa María Atarasquillo, San Miguel Ameyalco, Amomolulco, Ocoyoacac, Santiago Tianguistenco, y de los usuarios de la carretera México-Toluca.

CONSIDERACIONES:

Las Comisiones Dictaminadoras procedimos a la revisión cuidadosa de la iniciativa y celebramos diversas reuniones de estudio en los cuales, como lo marca la técnica legislativa, consideramos las razones expuestas, el sustento legal y los propósitos que entrañan la solicitud.

Encontramos la existencia de una necesidad, expresada a través de la solicitud, para construir y contar con instalaciones adecuadas que permitan a una institución de carácter humanitario, como lo es la Cruz Roja, prestar sus servicios de auxilio, socorro y atención médica a través de una Subdelegación, a la población de esa comunidad y del entorno de la misma.

Los dictaminadores apreciamos, que la iniciativa conlleva un fin de beneficio a la sociedad, en forma tal que, la autorización de la Legislatura favorecerá el alcance de ese fin, al permitir que el inmueble sea destinado a la construcción de las instalaciones de la Subdelegación de la Cruz Roja.

Destacándose que estimamos pertinente introducir una modificación al artículo tercero del proyecto de decreto, en concordancia con el objeto de la donación, para condicionar la construcción de la Subdelegación al término de tres años, revirtiendo, en caso contrario, a favor del patrimonio del Gobierno del Estado. De esta forma, se proporcionará la certeza jurídica necesaria y se garantizará el destino del inmueble.

Proponiéndose para el efecto indicado, la siguiente redacción:

"La donación a que se refiere el artículo que antecede estará condicionada a que el inmueble no cambie de uso al que se destina, debiendo llevarse a cabo la construcción dentro del plazo de tres años, contados a partir de la publicación del presente decreto. En caso de incumplimiento el bien donado revertirá al patrimonio estatal con todas sus accesiones".

En consecuencia, resultando incontestable el noble propósito de la iniciativa, puesto que se destinará a la realización de una obra de beneficio colectivo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Plenamente justificada la conveniencia social de la iniciativa y acreditados los requisitos legales correspondientes, se autoriza al Ejecutivo del Estado a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado un inmueble de propiedad estatal y donarlo a favor de la Cruz Roja Mexicana.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto conducente, con la modificación referida en el cuerpo del presente dictamen para que si se estima correcto, sea aprobado por el Pleno Legislativo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

COMISIONES DE DICTAMEN UNIDAS

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

PRESIDENTE

DIP. ARTURO GUZMAN BARRERA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. GILBERTO SANCHEZ PEREZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO REYES LEON
(RUBRICA).

DIP. GENARO AVILA ORTIZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS
(RUBRICA).

DIP. RAMIRO ALVARADO SALGADO
(RUBRICA).

PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. RICARDO PEREZ GARCIA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. J. CONCEPCION RAMIREZ ROSALES

DIP. JOSE JUSTINO ARCHUNDIA GUADARRAMA
(RUBRICA).

DIP. RODOLFO MARTINEZ GARCIA
(RUBRICA).

DIP. CARLOS TORRES OJEDA
(RUBRICA).